

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

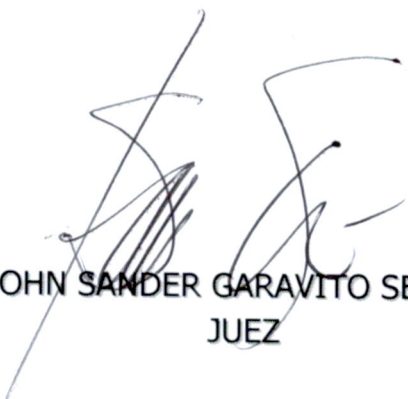
Rad.: **076** 2019 00078

Téngase en cuenta que la ejecutada Celmira Obregón Alvear propuso excepciones de fondo, de las cuales se les dará el trámite respectivo, una vez se integre el contradictorio.

Se insta a la parte demandante para que notifique al demandado José del Carmen Vega Támara el mandamiento de pago proferido en su contra.

Finalmente, respecto al "*acuerdo pago total de la obligación*" que la parte demandante mencionó que adjuntó en mensaje de datos de 30 de agosto de 2021 dirigido a la cuenta de correo electrónico institucional del despacho, apórtese el documento mencionado pues no se evidencia ningún archivo.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-148 de 1° de septiembre de 2021.